MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA EDUCACIÓN PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Anexo Técnico

CONTRATO DE INTERVENTORIA DERIVADA DEL CONVENIO 011 DE 2024, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL CON OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. - SUCURSAL COLOMBIA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DESARROLLADO EN LOS DECRETO 1147 DE 2020 Y 1208 DE 2022.

Dirección de Calidad para la EPBM
Viceministerio de Preescolar Básica y Media
agosto 2026

Educación

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO

1. Antecedentes 3
2. Necesidad que se pretende satisfacer 6
3. Convenio respecto de los cuales se realizará la interventoría 7
4. Necesidad estratégica 12
5. Cronograma 14
6. Productos para entregar 14
7. Liquidación y cierre del contrato de Interventoría 15
8. Plazo de ejecución 15
9. Lugar de ejecución 15
10. Normatividad y Calidad 15
11. Estructura de presupuesto 16
12. Equipo técnico 16

1. ANTECEDENTES

DE LA FIGURA DE LAS OBRAS POR IMPUESTOS

El artículo 800-1 contenido en el titulo 6 artículos 1.6.6.1-1- y ss del Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria determina que a través del mecanismo de pago -Obras por Impuestos: "Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición. Los compromisos de inversión adquiridos en estos convenios no podrán superar el treinta por ciento (30%) del patrimonio contable del contribuyente, para lo cual se tendrá en cuenta el patrimonio del año inmediatamente anterior a la suscripción de los mismos".

El artículo 26 de la Ley 2277 de 2022 que modificó los incisos segundo y tercero citado artículo 800_1 del estatuto tributario dispone además que: *"El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto".* Lo anterior incluye construcción, optimización o ampliación de la infraestructura y la dotación requerida.

El Decreto 1147 de 2020 que adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria ya mencionado, reglamentó la opción del mecanismo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, desarrollando las reglas, actores, criterios y requisitos para la ejecución de proyectos de inversión a través de este mecanismo, así como la expedición de los Títulos para la Renovación del Territorio -TRT

DEL BANCO DE PROYECTOS

Que el inciso 2 del artículo 285 de la Ley 1955 de 2019, establece que la Agencia de Renovación del Territorio – ART – deberá llevar actualizada una lista de las iniciativas susceptibles de contar con la viabilidad técnica y presupuestal para conformar el banco de proyectos, susceptibles de ser realizados en los diferentes municipios definidos como ZOMAC, los cuales debe contribuir a la disminución de las brechas de inequidad y la renovación territorial de estas zonas, su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional.

Así mismo, la norma citada en precedencia, establece que los contribuyentes podrán en cualquier momento, optar por el mecanismo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario para seleccionar de la lista de iniciativas o del banco de proyectos publicado por la ART, una o más iniciativas o proyectos, para lo cual deberá contar con la aprobación de su junta directiva o del órgano que haga sus veces y manifestarlo mediante escrito dirigido a la ART y a la Entidad Nacional Competente del sector del proyecto a desarrollar.

Por virtud de lo dispuesto por el artículo 285 de la Ley 1955 de 2019 (modificado por el artículo 294 de la Ley 2294 de 2023) y el parágrafo 6 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, y el artículo 1 del Decreto 1458 de 2023, la opción "*convenio*" del mecanismo de obras por impuestos, prioriza los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, de que trata el Decreto Ley 893 de 2017, así determina: objeto del convenio será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac) y en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva, vivienda de interés social rural y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos para financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preparación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por el manual operativo de Obras por Impuestos, según el caso. También podrán ser considerados proyectos en jurisdicciones que, sin estar localizadas en las Zomac, de acuerdo con el concepto de la Agencia de Renovación del Territorio, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de las Zomac o algunas de ellas. Así mismo, accederán a dichos beneficios los departamentos que conforman la Amazonía colombiana, que cuenten con una población

inferior a ochenta y cinco mil (85.000) habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1.6.6.2.3. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, adicionado por el Decreto 1147 de 2020, y modificado por el artículo 2 del Decreto 1458 de 2023, la Agencia de Renovación del Territorio - ART, las entidades nacionales competentes según el objeto del proyecto establecido por el artículo 1.6.6.2.1. del referido Decreto, y el Departamento Nacional de Planeación - DNP, de manera articulada y en el marco de sus respectivas competencias, llevarán a cabo la revisión, viabilización y registro de proyectos, los cuales pueden ser formulados por las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales y los contribuyentes en general, ante el Banco de Proyectos de Inversión de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP.

Bajo el anterior escenario, la Agencia de Renovación del Territorio - ART, desde el día dos (2) de agosto de 2024, publicó en su sitio web el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos, para que los contribuyentes seleccionaran el o los proyectos de su interés, susceptibles de ser financiados a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 165 de 2024 que adicionó el inciso segundo transitorio del parágrafo 1 del artículo 1.6.5.3.3.1 de la sección 3 del capítulo 3 del título 5 de la parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria y como se puede evidenciar en la página web de la entidad en el componente de publicación del banco del mecanismo. Asimismo, dispuso de un sistema en línea para facilitarle a los contribuyentes la presentación de la manifestación de interés junto con los soportes requeridos, para seleccionar y ejecutar estos proyectos de inversión por medio de este mecanismo.

DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS QUE SE COMPROMETEN EN EL PROYECTO DE OBRAS POR IMPUESTOS Y SUS POSIBLES VARIACIONES.

El artículo 800-1 del Estatuto Tributario determina que los contribuyentes realizarán los proyectos que hayan seleccionado, con cargo a recursos propios, cuyo tratamiento corresponderá a la naturaleza jurídica del contribuyente y permanecen en esas condiciones aún después de haber iniciado su ejecución.

Adicionalmente, el cupo de financiación de los proyectos de inversión que se aprueban en cada año para ser ejecutados por el mecanismo de Obras por Impuestos está determinado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, conforme a lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario.

Que de conformidad con el artículo 1.6.6.6.13. del Decreto 1625 de 2016, el Consejo Superior de Política Económica y Fiscal -CONFIS aprobará dos (2) cupos máximos de aprobación de proyectos, en desarrollo de lo previsto por los artículos 238 de la Ley 1819 de 2016 y 800-1 del Estatuto Tributario, los cuales deberán ser consistentes con las metas fiscales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo; para su ejecución no requerirán operación presupuestal alguna y se efectuarán los registros contables a que haya lugar.

En cumplimiento del mandato legal anteriormente citado, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS - en sesión del 8 de agosto de 2024 aprobó un cupo máximo de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($445.279.000.000), para llevar a cabo la aprobación de las solicitudes que formularan los contribuyentes para la ejecución de proyectos de inversión a ser financiados por el mecanismo de pago – Obras por Impuestos en su opción convenio en la vigencia fiscal 2024 Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 3-2024-011652 del 13 de agosto de 2024, expedido por la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal.

Que en cumplimiento del mandato legal anteriormente citado, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS en sesión del 8 de agosto de 2024, aprobó un cupo máximo. De CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($445.279.000.000) para llevar a cabo la aprobación de las solicitudes que formulen los contribuyentes para la ejecución de proyectos de inversión a ser financiados por el mecanismo de pago – Obras por Impuestos en su opción convenio; de acuerdo con el memorando con radicado No. 3-2024-011652 del 13 de agosto de 2024, expedido por la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal.

Que el artículo 1.6.6.3.2. del Decreto 1625 de 2016, Decreto único Reglamentario en Materia Tributaria, modificado por el artículo 3 del Decreto 1458 de 2023, establece la forma de distribución del cupo aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS y los criterios de priorización cuando el valor de las solicitudes que cumplen requisitos excede dicho cupo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.6.3.4. del Decreto 1625 de 2016, aprobada la suscripción de convenios entre el contribuyente y la entidad nacional competente, las partes deberán suscribir dentro de los treinta (30) días siguientes el convenio, cuyo objeto será la inversión directa por parte del contribuyente para la ejecución del proyecto de inversión seleccionado.

Que según lo dispuesto por el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y específicamente por el artículo 1.6.6.5.1. del Decreto 1625 de 2016: *"Los Títulos para la Renovación del Territorio -TRT de los que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario son la contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de obras por impuestos. Dichos títulos tendrán la calidad de negociables y podrán ser utilizados por su tenedor para pagar hasta el cincuenta por ciento (50%) del total del saldo a pagar por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, o el cien por ciento (100%) de las deudas por concepto del mismo impuesto, en los términos establecidos en el presente decreto".*

Que las reglas para el reconcomiendo y trámite de los Títulos para la Renovación del Territorio –TRT se encuentran consignadas en los artículos 1.6.6.5.1. y s.s. del Decreto 1625 de 2016.

Finalmente, tener en cuenta que en lo que concierne a la manifestación de interés presentada por los contribuyentes para la ejecución de proyectos de inversión ante la Agencia de Renovación del Territorio – ART en virtud del artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.6.3.3. del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Decreto 1147 de 2020, le corresponde únicamente aprobar la suscripción de convenios entre la Entidad Nacional Competente y los Contribuyentes, por tanto, esta decisión no comporta compromisos presupuestales a cargo de la Agencia, ni genera responsabilidades en la ejecución de los proyectos de inversión.

DE LA SOLICITUD DE VINCULACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Que el artículo 78 de la Ley 2010 de 2019 prevé que los contribuyentes podrán optar por el mecanismo de obras por impuestos previsto en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, o por el establecido en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario.

Que la Ley 2277 de 2022 y los Decretos 1147 de 2020, 1208 de 2022 y 1458 de 2023, a través de las cuales se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, reglamentan la opción del mecanismo prevista en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, desarrollando las reglas, actores, criterios y requisitos para la ejecución de proyectos de inversión a través de esta opción del mecanismo, así como la expedición de los Títulos para la Renovación del Territorio -TRT.

Que la Agencia de Renovación de Territorio desde el dos (2) de agosto de 2024 publicó en su sitio web el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos, para que los contribuyentes seleccionaran el o los proyectos de su interés, susceptibles de ser financiados a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos establecido en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario. Asimismo, dispuso de un sistema en línea para facilitar a los contribuyentes la presentación de la manifestación de interés con los soportes requeridos, para seleccionar y ejecutar estos proyectos de inversión por medio de esta opción del mecanismo.

Que a la ART de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.6.3.3. del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Decreto 1147 de 2020, le corresponde verificar que los contribuyentes que hayan presentado la manifestación de interés para seleccionar y ejecutar estos proyectos de inversión bajo la Opción Convenio cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, con sus respectivas modificaciones, y en el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 6 del artículo 1.6.6.2.3. y el artículo 1.6.6.3.3. del Decreto 1625 de 2016, la ART deberá a partir del mes siguiente al cierre de la presentación de las manifestaciones de interés por parte de los contribuyentes, decidir en cada caso, atendiendo el orden de radicación de las mismas y mediante acto administrativo contra el cual no procederá recurso alguno, si aprueba la suscripción del convenio entre el o los contribuyente (s) y la Entidad Nacional Competente, para la ejecución de proyectos que se hayan solicitado durante el corte; previa verificación de los requisitos establecidos para el efecto y la existencia de disponibilidad de cupo aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS que respalde la ejecución de los proyectos seleccionados, conforme con la priorización de que trata el artículo 1.6.6.6.12. del Decreto 1625 citado, si aplica.

Por tratarse de un proyecto de inversión a realizarse a favor de Instituciones Educativas del sector oficial, el proyecto que origina el presente Convenio está sustentado en el artículo 800-1 del Estatuto Único Tributario y el Decreto 1147 de 2020, siendo el Ministerio de Educación Nacional la Entidad Nacional Competente para su suscripción, sin perjuicio de la colaboración y articulación debida entre este y las Entidades Territoriales respectivas.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional tiene la facultad otorgada en el artículo 1.6.6.4.3 del Decreto 1147 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1458 de 2023, en su calidad de Entidad Nacional Competente para establecer la necesidad de contratar una interventoría, que vele por la correcta ejecución de los contratos que celebre el contribuyente para dar cumplimiento al proyecto viabilizado.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Es preciso señalar que la primera razón para celebrar el presente convenio es el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y sus decretos modificatorios; sin embargo, vale la pena resaltar que además de cumplir con la normativa legal, este Convenio representan la oportunidad de hacer concurrente los esfuerzos del sector público y el sector privado con los del Ministerio de Educación Nacional y la Entidad Territorial Certificada Gobernación de Casanare – , en aras de satisfacer las necesidades de las instituciones educativas del país en términos de calidad, cobertura y eficiencia.

Brindar a las niñas y a los niños implementos deportivos y artísticos, contribuye a mejorar el aprendizaje y aumentar el porcentaje de los estudiantes que acceden y permanecen en las instituciones educativas; además, se fortalece el proceso de enseñanza docente y su uso pedagógico facilita la adquisición de competencias básicas, el trabajo en equipo y las habilidades sociales de los estudiantes, en el marco de la estrategia CRESE para la formación integral.

El uso pedagógico de estos implementos facilita también el desarrollo del currículo, teniendo en cuenta la utilidad de muchos años que tienen la mayoría, supeditada a la calidad de estos. Es importante considerar que su selección se hace determinada por la edad de los estudiantes, el nivel educativo al que pertenece y el número según el grado

Con la ejecución de estos proyectos se reducirá la deserción escolar, y aumentará la cobertura educativa (acceso y permanencia), contribuyendo a la reducción de problemáticas como el uso de sustancias psicoactivas, puesto que las niñas y niños ocupan su tiempo en actividades pedagógicas deportivas y artísticas Lo anterior, toma mayor relevancia si se tiene en cuenta que además de la sumatoria de los esfuerzos y la satisfacción de las necesidades de las instituciones educativas del país, también se obtiene el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo (2023- 2026).

En cumplimiento de todas las disposiciones expuestas anteriormente se requiere realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del CONVENIO a cargo del contribuyente Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia.

La interventoría se desarrollará a partir de cuatro componentes principales:

Componente Técnico: Desde este componente, el interventor deberá hacer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades establecidas en las obligaciones del contrato, órdenes de servicio o todo aquel proceso que celebre el contribuyente OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. – SUCURSAL COLOMBIA, para la ejecución del proyecto desde la administración y ejecución de las entregas, hasta la ENTREGA de los implementos deportivos en las sedes educativas beneficiadas. Por otra parte, deberá realizar el acompañamiento y seguimiento, así como dar concepto técnico y soluciones sobre los requerimientos que haga el Ministerio relacionados con la ejecución del proyecto cuando este lo solicite. Igualmente tendrá que verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad determinados por las ARL para los proveedores en las actividades concernientes a la ejecución las relaciones contractuales objeto de seguimiento en las sedes educativas beneficiadas. La interventoría deberá hacer seguimiento constante al proceso de entrega de los elementos de dotación, para lo cual, destinará el personal establecido en el contrato para hacer seguimiento en la planta de producción, cuando sea el caso; así mismo, tendrá que verificar que la entrega realizada en cada sede corresponde a los elementos establecidos en el proyecto viabilizado, sus características y condiciones de calidad. Para lo anterior, el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá acatar las recomendaciones, procedimientos y demás directrices establecidas en el documento técnico del presente proceso, para la dotación y componente de formación docente.

Componente Administrativo: Desde este componente, el interventor verificará el cumplimiento de todas las acciones de tipo administrativo, tales como: verificación de la constitución y actualización de pólizas, cumplimiento de los procedimientos y sistemas para legalización y la entrega de la información y productos de los contratos al Archivo del Ministerio de Educación Nacional, y/o el departamento de Casanare, entre otras.

Componente Financiero y Contable: Desde este componente el interventor deberá hacer seguimiento a la ejecución financiera y contable de los recursos destinados por la empresa Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia para el contrato, que incluye la revisión e implementación de las facturas electrónicas, y sus aprobaciones, la elaboración de los certificados para trámites de pago, el manejo y control de los saldos de los registros presupuestales y contable de dichos recursos y hasta la liquidación de las órdenes de compra objeto de interventoría. Lo anterior mediante informes, guías financieras y demás documentos que soporten este proceso.

Componente Jurídico: Desde este componente el interventor deberá realizar la verificación jurídica del cumplimiento de las obligaciones del contratista, así como en el apoyo a la implementación y seguimiento a las acciones correctivas para lograr el cumplimiento de las obligaciones, y apoyar los procesos de solicitud de inicio de sanción contractual, viabilidad y oportunidad de modificaciones contractuales. Así mismo, deberá proyectar las respuestas que sean requeridas en atención a las solicitudes de los organismos de control, cuando sea requerido el Ministerio de Educación Nacional, por el contrato vigilado por esta interventoría.

La interventoría deberá hacer seguimiento constante al proceso de distribución, instalación y entrega de los elementos de dotación y cumplimiento del componente de formación docente para lo cual destinará el personal establecido en el contrato para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas; así mismo, tendrá que verificar que la entrega realizada en cada sede corresponda a los elementos establecidos en el anexo técnico, sus características y condiciones de calidad. De igual manera, deberá avalar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista como requisito para el respectivo pago.

3. CONVENIO RESPECTO DE LOS CUALES SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

En el marco de lo anterior, se hace necesario contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para la ejecución del convenio con el siguiente objeto:

- Convenio de obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 contenido en el título 6 artículos 1.6.6.1-1 y ss del decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, para la ejecución del proyecto: *DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTES PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.*

El contribuyente OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A, identificado con el NIT900203441 - 1, presentó manifestación de interés No. 590 del 2 de agosto de 2024, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos- denominado: "**DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN" identificado con código BPIN No. 20240214000066,** por un costo total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. ($1.871.355.900).

Respecto de lo anterior, es importante señalar que la ART verificó que la manifestación de interés que fue presentada por la empresa OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A cumplió las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 800- 1 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016, por lo cual quedó registrada en la plataforma dispuesta por la Agencia en el link: https://obrasporimpuestos.renovacionterritorio.gov.co/ObrasImpuestos

De acuerdo con la Resolución No. 000949 de 2024 Luego de verificar la documentación allegada dentro de la actuación administrativa adelantada por la ART, como también la aprobación del cupo máximo que respalda la aprobación de proyectos por parte del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS y que existe disponibilidad de cupo para la presente solicitud, esta Agencia, en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.6.3.3. Decreto 1625 de 2016, procedió a resolver la solicitud formulada por la empresa OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.

El presente Convenio NO cuenta con erogación presupuestal por parte del Ministerio de Educación Nacional.

La Interventoría integral que se contrate, realizará la verificación de insumos, despacho, distribución, entrega e instalación de los bienes y seguimiento y cumplimiento del componente de formación docente establecidos en el marco del Convenio No.0011 de 2024 suscrito entre este Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Puerto Gaitán y Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia, en las sedes educativas ubicadas en el municipio de Puerto Gaitán (Meta), de acuerdo con la distribución establecida en los documentos que hicieron parte integral del proyecto que fue viabilizado y que se identifica con el código BPIN No. 20240214000066.

Se entenderá por Interventoría integral, el ejercicio de control y vigilancia a contratos desde los ámbitos administrativo, financiero, contable, jurídico y técnico; y el detalle y las especificaciones de las contrataciones a realizar por el contribuyente, las Instituciones y sedes educativas beneficiarias con la distribución de los elementos deportivos y artísticos y los contactos, entre otras variables, se encuentran descritas en el documento de "Especificaciones Técnicas para dotación para actividades deportivas y artísticas", el cual hace parte integral de este estudio previo. Lo anterior, implica que, a partir del inicio del contrato resultante de este proceso, se debe verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las contrataciones que celebre el contribuyente OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. – SUCURSAL COLOMBIA, y la ejecución integral de las actividades del contrato, de modo que se garantice la interventoría integral sobre las contrataciones que permitirán satisfacer la necesidad, así

1) **Dotación para las actividades deportivas:** Consistente en la compra de implementos deportivos y material de apoyo para la recreación física y su distribución en sedes focalizadas, de acuerdo con los términos del Documento Técnico del Proyecto. Los elementos son los siguientes:

No.	Elemento	Cantidad	Especificaciones Técnicas Elemento
1	Chalecos	190	Chaleco de entrenamiento tipo peto de colores. Material: Poliéster. Talla 6.
2	Chalecos	196	Chaleco de entrenamiento tipo peto de colores. Material: Poliéster. Talla 8.
3	Chalecos	220	Chaleco de entrenamiento tipo peto de colores. Material: Poliéster. Talla 10.
4	Chalecos	210	Chaleco de entrenamiento tipo peto de colores. Material: Poliéster. Talla 12.
5	Chalecos	197	Chaleco de entrenamiento tipo peto de colores. Material: Poliéster. Talla 16.
6	Chalecos	193	Chaleco de entrenamiento tipo peto de colores. Material: Poliéster. Talla S.
7	Chalecos	194	Chaleco de entrenamiento tipo peto de colores. Material: Poliéster. Talla M.
8	Chalecos	168	Chaleco de entrenamiento tipo peto de colores. Material: Poliéster. Talla L.
9	Colchoneta	388	Colchoneta con espuma interior de alta densidad con forro impermeable. Media 1.80 x 58 cm espesor 8mm.
10	Conos grandes	295	40 cm. Conos de entrenamiento de medida mediana de plástico inyectado que permiten desarrollar actividades poli motoras y de demarcación en actividades deportivas y recreativas.
11	Conos medianos	305	20 cm. Conos de entrenamiento de medida mediana de plástico inyectado que permiten desarrollar actividades poli motoras y de demarcación en actividades deportivas y recreativas.
12	Conos pequeños	335	10 cm. Conos de entrenamiento de medida mediana de plástico inyectado que permiten desarrollar actividades poli motoras y de demarcación en actividades deportivas y recreativas.
13	Cronómetro	82	Cronometro electrónico miyagi M025, cronometro digital, alarma diaria, alerta de cada hora, 1/100 segundos de precisión, contador de vueltas, 12-24. El usuario puede seleccionar cada hora normal de duración en minutos, segundos, AM/PM, indicador, mes, fecha y día de la semana.
14	Hula hula en plástico	385	Hula hula plano en plástico de 50 cms de diámetro.
15	Kit banda de poder	326	Banda elástica para trabajos de fuerza, velocidad y resistencia. Látex muy elástico y resistente, de una longitud aproximada de dos metros y los distintos colores de la banda diferencian las distintas resistencias que ofrecen. Bandas elásticas especiales para la práctica de ejercicios para tonificar los músculos, posee 3 tipos de resistencia, por ello incluye 1 teratubo rojo para la resistencia suave, 1 teratubo verde para una resistencia media y 1 teratubo azul para la resistencia fuerte. Las bandas son ideales para fisioterapia, ejercicios de recuperación y estiramiento.
16	Lazo para saltar	443	Lazo para saltar hecho con guaya recubierta con mango ergonómico 2.74 metros largo.
17	Marcador de resultados	77	Marcador de resultados portátil de 00 a 33.
18	Silbato profesional	98	Pito plástico tipo silbato.

19	Tarjetas para árbitro	70	Juego kit tarjetas árbitro, con estuche, tarjeta amarilla, tarjeta roja, lápiz, lapicero y formato para árbitros de anotaciones.
20	Tula balonera	124	Tula balonera en malla con reata para cargar capacidad 12 unidades.
21	Ajedrez	158	Set de ajedrez en madera 55x55mm
22	Reloj de ajedrez	59	Reloj semi profesional digital memoria de 10 con temporizador.
23	Balón número 5 (Baloncesto)	209	Cubierta: PVC (goma), con estructura laminada, neumático de butilo y apto para terreno de interiores (coliseo) y exteriores. Peso: 420 g. Medida: 70 cm de circunferencia. Recomendado: niños entre 9-12 años.
24	Balón número 7 (Baloncesto)	202	Cubierta: PVC (goma), con estructura laminada, neumático de butilo y apto para terreno de interiores (coliseo) y exteriores. Peso: 6000 g. Medida: 76 cm de circunferencia. Recomendado: niños mayores a 13 años.
25	Balón futbol #4	236	Con cubierta Cuero PU, con estructura de cosido. Neumático: Butilo y apto para cancha de grama o gramilla. Peso: 350 g. Medida: 65 cm de circunferencia. Recomendado: niños entre 9-12 años.
26	Balón futbol #3	145	Con cubierta Cuero PU, con estructura de cosido. Neumático: Butilo y apto para cancha de grama o gramilla. Peso: 300 g. Medida: 60 cm de circunferencia. Recomendado: niños menores de 8 años.
27	Balón microfutbol	215	Con Cubierta PU, de estructura cosida, Neumático: Butilo y apto para superficies lisas y terreno de juego interiores.
28	Portería microfutbol	31	2m altura x 3m ancho incluye malla
29	Patines semiprofesionales	11	En línea con ruedas en poliuretano DMI (de alto rebote) a una dureza de 85a, hebilla micro ajustable metálica cromada, rodamientos Abec 7 en Cromo, chasis en aleación de aluminio 6061 T6: Aleación que tiene una resistencia a la tracción de hasta 290 Mpa. Bota hecha a mano con siete capas de fibra de vidrio.
30	Forro protector para mesa	31	Forro protector para mesa de tenis 18MM plus.
31	Malla de Tenis	31	Malla en nylon tenis de mesa.
32	Mesa de Tenis	31	Mesa de Tenis: Tablero de 2,74 mt x 1,52mt x 76cm, con espesor de 18mm, un marco de 15 x 30mm y medida de los puntos de apoyo, tubo cuadrado 30mmx 30mm (patas). Con ruedas en silicona y plegable.
33	Pimpones tenis de mesa 01b	203	Bolas de ping pong ttb 900c 40.
34	Raquetas tenis de mesa 01b	74	Madera 5 láminas, mango cóncavo, dinamismo 1,8 mm, peso 142 gramos.
35	Balón Laminado cuero profesional	227	Balón de voleibol laminado cuero profesional, con Cubierta PU suave, de estructura laminada, neumático: Butilo y apto para superficies lisas y terreno de juego interiores. No. 3: Peso: 270 g. Medida: 66 cm de circunferencia. Recomendado: niños mayores de 13 años.
36	Malla voleibol	35	Malla de polipropileno y nylon tensado de 3MM, de 9,50m x 1,00m con bordes superiores en lona de por lo menos 5 cm; con cable de acero forrado y antenas. Impermeable

2) **Dotación para las actividades artísticas:** Consistente en la compra de implementos artísticos e instrumentos musicales. Los elementos son los siguientes:

Educación

No	Elemento	Cantidad	Especificación técnica del elemento
1	Caja de caña	35	Caja de caña de tamaño mediano, hecha de bambú o caña resistente, idealmente entre 40 y 50 cm de longitud, con una acústica que produzca un sonido resonante y hueco, y una construcción duradera.
2	Carrasca y raspador metálicos	65	Conjunto de carrasca y raspador metálicos de tamaño portátil y manejable, fabricados en metal resistente pero no demasiado pesado, diseñados para producir un sonido claro y rasposo sin ser estridente.
3	Clarinete	17	Clarinete de gama media, preferiblemente hecho de madera o resina de buena calidad, con 17 llaves de níquel o plata resistentes a la corrosión, y un rango estándar que permita una ejecución versátil en diferentes estilos musicales.
4	Clave	68	Par de claves hechas de madera dura como roble o palo de rosa, de tamaño estándar y con buena resonancia, que produzcan un tono claro y distintivo, importante para ritmos percusivos.
5	Combo caja, guacharaca y acordeón	19	Combo de caja, guacharaca y acordeón, donde la caja sea de material duradero y de tamaño mediano, la guacharaca hecha de metal o madera de calidad con diseño ergonómico, y el acordeón con teclas sensibles, fuelle de buena calidad y sonido equilibrado.
6	Congas con soporte	27	Par de congas con soporte, construidas en madera o fibra de vidrio de calidad media, con pieles de cuero sintético duradero, y un soporte metálico estable y ajustable, asegurando una buena proyección del sonido y comodidad al tocar.
7	Flauta dulce	181	Flauta dulce, ya sea de plástico de alta calidad o madera, en tamaño soprano o alto para una mayor versatilidad, y que ofrezca un buen tono, adecuado tanto para la práctica como para actuaciones sencillas.
8	Guitarra acústica	63	Guitarra acústica de tamaño completo estándar, construida con maderas como abeto o caoba para la tapa, equipada con cuerdas de nylon, y que ofrezca un sonido equilibrado y una construcción sólida.
9	Tambor	50	Tambor con cuerpo de madera o metal y membrana de piel sintética. Con ajuste de tensión para la piel, y con sordina para controlar la resonancia.
10	Tiple	36	Fabricado en madera, con tapa de abeto o similar y fondo y aros de caoba, palo de rosa o similar. Generalmente tiene 12 cuerdas en cuatro cursos, y sonido es brillante y resonante.
11	Triángulo	99	Triángulo de metal, en acero, tamaño máximo de 30 cm. Se golpea con un batidor de metal, produciendo un sonido claro y penetrante, ideal para efectos rítmicos y acentos.
12	Xilófono	54	Xilófono de gama media con láminas de madera dura o materiales sintéticos, y un alcance típico de 3 a 4 octavas. Modelo con resonadores debajo de las láminas para mejorar la proyección del sonido. Incluye mazos.
13	Arpa	10	Arpa llanera fabricada en cedro, encordado en nailon, clavijero de presión, con llave para afinar.
14	Cuatro	14	Cuatro llanero de cuerda pulsada, con 14 o 15 trastes.

15	Bandolera	13	Bandola llanera, nylon liso entorchado en acero.
16	Maracas	107	Par de maracas en madera maciza táparo, totumo o coco y semilla natural o acrílico.
17	Bajo Eléctrico	8	Bajo eléctrico 5 cuerdas. Cuerpo en Ash, brazo y diapasón en Arce. 20 trastes, puente cromado, clavijeros cromados, 2 controles de volumen, 1 control de tono. Debe ser de gama media/alta.

Nota: Los instrumentos deberán ser nuevos, de primer uso, originales y sin procesos de remanufactura, reacondicionamiento, reconstrucción o reutilización de componentes, garantizando su adecuado funcionamiento desde el momento de la entrega. Asimismo, deberán entregarse en óptimas condiciones físicas y funcionales, libres de defectos de fabricación, golpes, fisuras, deformaciones, corrosión o deterioro, con acabados uniformes, sin bordes o elementos que representen riesgo para los estudiantes, y con recubrimientos, pinturas, adhesivos y demás materiales que no contengan componentes tóxicos y sean aptos para su utilización en entornos educativos.

De igual manera, se recomienda que la dotación contemple los accesorios indispensables para su adecuada conservación, almacenamiento y sostenibilidad, incluyendo, según corresponda, estuches o fundas de protección, soportes, kits de limpieza y mantenimiento (paños, cepillos, aceites u otros implementos específicos). Finalmente, se recomienda exigir una garantía mínima de calidad por defectos de fabricación y funcionamiento, con el fin de asegurar la sostenibilidad de la dotación durante su vida útil.

3) **Componente de Formación Docente:** La dotación de implementos artísticos y deportivos se complementará con dos diplomados, el primero en apropiación cultural e instrumental de la música para ampliar los espacios de participación artística y cultural en las sedes educativas beneficiarias y el segundo en neuroeducación y acción motriz para ampliar los espacios de participación deportiva. Las especificaciones técnicas mínimas, estructura y metodología se encuentran en el documento técnico del proyecto para su cumplimiento.

 La dotación se realizará en veinte (20) sedes educativas oficiales del municipio de Puerto Gaitán, beneficiando a una población estimada de 9.099 estudiantes y 266 docentes, de acuerdo con el alcance aprobado y viabilizado para el proyecto. Para tal efecto, se implementará un plan de distribución que permita garantizar la entrega oportuna de los elementos deportivos y artísticos, atendiendo las necesidades y particularidades de cada una de las sedes beneficiarias.

 Igualmente, es importante precisar que, si bien se identificó una problemática que afecta a la totalidad de las instituciones educativas oficiales del municipio, correspondiente a ciento treinta y dos (132) sedes educativas, trece mil novecientos cuarenta y tres (13.943) estudiantes y cuatrocientos cuarenta y un (441) docentes, dicha información constituye la línea base y refleja la dimensión de la necesidad existente en el territorio.

 No obstante, se estableció y viabilizó expresamente como meta la dotación de veinte (20) sedes educativas oficiales del municipio de Puerto Gaitán. En consecuencia, el alcance del proyecto no corresponde a la totalidad de las sedes afectadas identificadas en la línea base, sino las sedes priorizadas dentro de la formulación y viabilización del proyecto.

 Lo anterior se encuentra alineado con el indicador de objetivo aprobado, el cual establece que la mejora en la experiencia pedagógica relacionada con las disciplinas deportivas y artísticas será medida mediante la cantidad de sedes educativas oficiales completamente dotadas con elementos deportivos y artísticos. Asimismo, determina que la meta consiste en dotar veinte (20) sedes educativas oficiales del municipio de Puerto Gaitán (Meta) dentro del plazo establecido para la ejecución del proyecto, cuya verificación se realizará a través de los informes finales del ejecutor, la interventoría, la gerencia del proyecto y el respectivo recibo a satisfacción emitido por la Entidad Nacional Competente

El rubro estimado para realizar las visitas técnicas de control de calidad durante el mes (1) de entrega, se calculó con base en la Resolución N.º 6197 del 28 de marzo de 2025 del Ministerio de Educación Nacional.

La interventoría se encargará de la aprobación de las especificaciones técnicas de la dotación, control y verificación de la dotación realizada, elaborar informes mensuales de avance del proyecto, validar los reportes financieros realizados por la gerencia en el SPI y garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor de las dotaciones.

4. NECESIDAD ESTRATÉGICA

El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de sus funciones misionales y en el marco de las metas trazadas por el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, requiere contar con un esquema sólido para el convenio seleccionado para ejecutar a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario que tienen como objetivo cumplir con las dotaciones especificadas en cada proyecto viabilizado.

La entidad requiere que se garantice en todo momento:

- El cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos suscritos por la gerencia relacionados con la verificación de la adquisición de insumos, fabricación, despacho, distribución, entrega e instalación de los bienes y el seguimiento y cumplimiento del componente de formación docente aprobado en el proyecto.

- Para lo anterior es importante que el contratista conozca a cabalidad los documentos técnicos de cada proyecto y demás documentos de los procesos para garantizar la ejecución en tiempo de lo pactado.

- El contratista deberá aprovisionar el personal requerido para la atención del objeto de contratar para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica teniendo en cuenta que cronológicamente pueden encontrarse en ejecución los tres (3) convenios otorgados al Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. – sucursal Colombia,

- Los profesionales que acompañarán el proceso de la verificación de la adquisición de insumos, fabricación en los casos que se justifique, despacho, distribución, entrega e instalación de los bienes y el seguimiento y cumplimiento del componente de formación docente aprobado en el proyecto deberán vincularse previa validación de idoneidad y experiencia de conformidad al presente anexo técnico. Por lo anterior, en caso de novedades, retiros, cambios y/o modificaciones en hojas de vida aprobadas, el personal de reemplazo deberá contar con iguales o mejores condiciones de idoneidad y experiencia.

4.1. Actividades para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica

La interventoría ejercerá frente a los elementos que integran el seguimiento al componente de formación docente, a la dotación y el proceso de distribución y entrega de estos, para garantizar que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el documento “Especificaciones Técnicas para dotación de elementos deportivos y artísticos”, emitido por el ente territorial, el cual hace parte integral del presente anexo técnico así:

a) Elementos Incluidos en la dotación: Consiste en la compra de dotación que realizará el Contribuyente a través de la Gerencia, para el fortalecimiento de las actividades deportivas y artísticas tales como, implementos deportivos y material de apoyo para la recreación física y educación artística, acorde con el diagnóstico y las necesidades y expectativas de las Instituciones Educativas focalizadas, la verificación será realizada por el personal de Interventoría tanto en las instalaciones del proveedor como en cada una de las instituciones educativas y sedes a dotar.

b) Distribución y Entrega: Proceso mediante el cual el Contribuyente a través de la Gerencia hace la entrega a la entidad, receptora, las Instituciones Educativas, quienes tendrán que incluirlo en su Inventario, dichas actividades serán verificadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría en los formatos que el MEN destine para ello.

A continuación, se relacionan las actividades que el contratista deberá llevar a cabo en el marco en que se realizará el contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica requerida, para ejecutar el proyecto del convenio que componen a este anexo técnico.

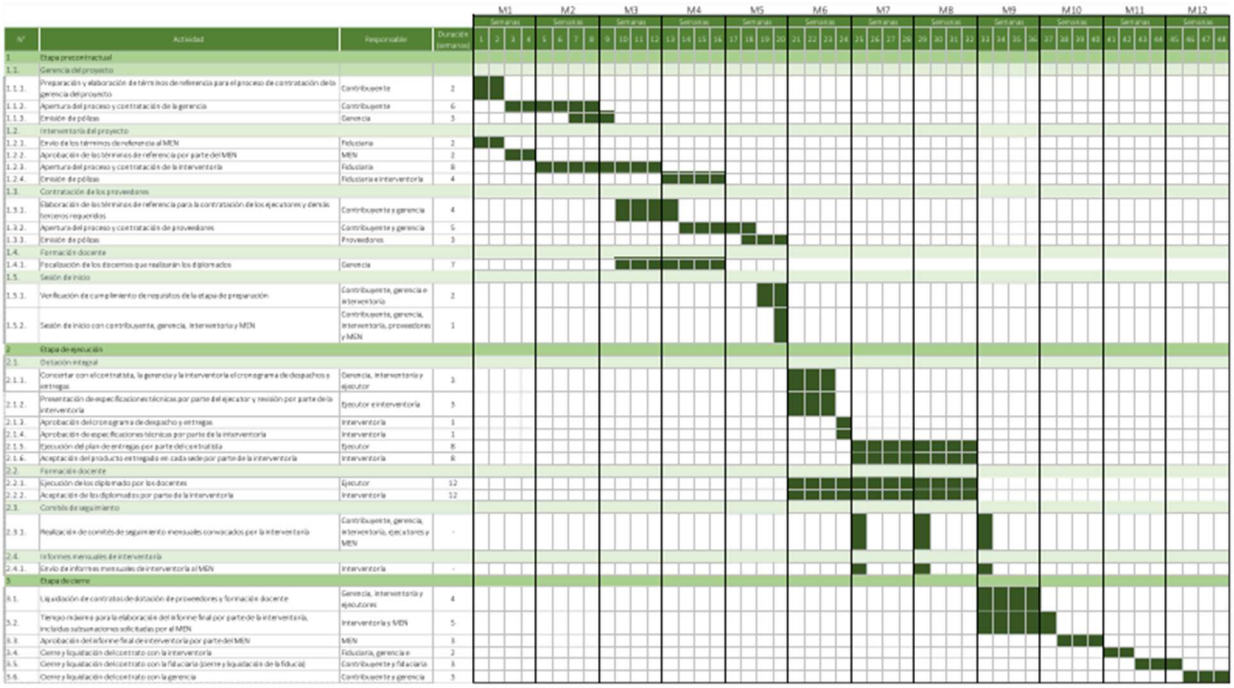
Verificación y Seguimiento en la Fase de Adquisición	• Apoyar en la verificación de la adquisición de los elementos a dotar tanto para el componente deportivo como para el componente artístico. • Apoyar la verificación de las especificaciones técnicas que debe cumplir cada elemento. • Informar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional sobre los hallazgos y/o novedades que se presenten en la fase de adquisición de los elementos deportivos y artísticos y el cumplimiento del componente de formación docente.

Recepción de los Elementos de Dotación Artística y Deportiva	• Validar los procedimientos sistemáticos que se adelanten para la recepción de los elementos deportivos y artísticos que incluye la verificación por muestreo de la calidad de cada elemento recibido, aplica para componente de formación docente. • Informar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional sobre los hallazgos y/o novedades que se presenten en la fase de recepción de los elementos deportivos y artísticos y el cumplimiento del componente de formación docente.
Almacenamiento y Bodegaje de los Elementos de Dotación Artística y Deportiva	• Apoyar la verificación de las condiciones ambientales idóneas que permitan el almacenamiento del material pedagógico. • Apoyar la verificación de las condiciones óptimas de almacenamiento garantizando la organización para la realización del alistamiento para su despacho, distribución y entrega. • Informar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional sobre los hallazgos y/o novedades que se presenten en el proceso de almacenamiento y bodegaje. • Apoyar la verificación de los servicios de bodegaje que sean requeridos en el marco del contrato relacionado.
Proceso de Alistamiento y Embalaje	• Apoyar las actividades requeridas para la verificación del cumplimiento del proceso de alistamiento, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en el anexo técnico de adquisición elementos deportivos y artísticos. • Apoyar el proceso de verificación de condiciones de organización armado y embalaje por colecciones según características determinadas en el anexo técnico de adquisición previo al inicio de la distribución, para evitar daño o deterioro durante el transporte y garantizar la entrega efectiva de los elementos deportivos y artísticos. • Apoyar en lo relacionado con la información oportuna al Ministerio de Educación Nacional sobre los hallazgos y/o novedades, que se presenten en la fase de alistamiento y embalaje.
Proceso de Distribución y Entrega	• Brindar apoyo en la verificación del cumplimiento del proceso de distribución y entrega de los elementos deportivos y artísticos, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en el anexo técnico para garantizar el desarrollo a cabalidad de la fase de distribución y entrega. • Ofrecer apoyo en la realización del contacto telefónico con el 100% de los establecimientos educativos focalizados del contrato de adquisición para informar el cronograma definido para la entrega del material pedagógico. • Apoyar el contacto telefónico con el 100% de los establecimientos educativos focalizados para verificar que la entrega los elementos deportivos y artísticos. • Apoyar en la realización de visitas a establecimientos educativos indicados por el Ministerio de Educación de acuerdo con el anexo técnico de cada proyecto, para la verificación de las condiciones técnicas, de cantidad y calidad del material de los elementos deportivos y artísticos en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la recepción de en cada una de estas. • Brindar apoyo en lo relacionado con la información oportuna al Ministerio de Educación Nacional sobre los hallazgos y/o novedades que se presenten en la fase de distribución y entrega.
Proceso de Verificación de Soportes de Entrega	• Apoyar la revisión del 100% de las actas que se generen en el proceso de entrega de los elementos deportivos y artísticos y en la formación de los docentes en cada uno de los establecimientos educativos focalizados y realizar su aprobación, siempre y cuando cumplan con las condiciones definidas en el documento técnico y demás documentos producidos por el Ministerio de Educación Nacional.

	• Apoyar en la verificación de todas las evidencias solicitadas en el proceso de entrega, garantizando la completitud y disponibilidad, de acuerdo con las condiciones definidas en el documento técnico. • Apoyar en lo relacionado con la información oportuna al Ministerio de Educación Nacional sobre los hallazgos y/o novedades que se presenten en la fase de seguimiento a los soportes de entrega.

5. CRONOGRAMA

Cronograma para el Convenio Puerto Gaitan



6. PRODUCTOS PARA ENTREGAR

PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR PROYECTO
• Plan operativo integral de interventoría por proyecto: Debe ser entregado a la supervisión a los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio. El Plan Operativo integral de interventoría debe contener mínimamente: o Objeto o Localización del proyecto o Referencias normativas o La determinación del alcance del servicio o Metodología de trabajo • Hojas de vida del personal mínimo requerido por proyecto. • Cronograma de actividades de la interventoría por proyecto. • Cronograma de visitas de interventoría por proyecto.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR PROYECTO
• Informes aprobación de los prototipos por proyecto. • Certificación de los informes de los proveedores por proyecto. • Informes mensuales de interventoría por proyecto. • Informe final de interventoría por proyecto.
• Actas del 100% de visitas de seguimiento como soporte de la validación en campo de la entrega de los elementos de dotación artística y deportiva y formación docente las cuales deben estar aprobadas por el supervisor. • Informes y soportes consolidados sobre la ejecución del Plan de Seguimiento al Contrato en sus fases de adquisición, almacenamiento, alistamiento y distribución. • Proyección del informe final de supervisión y del acta de liquidación del contrato para posterior validación del Ministerio de Educación Nacional. • Informe final de ejecución del Plan de Seguimiento al contrato de adquisición. • Informe consolidado de las visitas de seguimiento desarrolladas durante la ejecución realizadas para verificación de entrega de la dotación en cada municipio.

7. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Para la liquidación y cierre del contrato, se deberá presentar al Ministerio de Educación Nacional una proyección de los informes finales y demás documentos necesarios para ser revisados, con la finalidad que el ministerio pueda continuar con los trámites pertinentes. También se deberá realizar la entrega del archivo del contrato de interventoría de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de cuatro (4) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de sesión inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de las acciones es el territorio priorizado en el proyecto reseñado y establecimientos educativos focalizados en el proyecto según el documento técnico del proyecto y la focalización de las sedes y establecimientos educativos del Municipio de Puerto Gaitán, departamento de Meta.

10. NORMATIVIDAD Y CALIDAD

Manual Operativo 6.0 de Obras por Impuestos.

Documento expedido por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que se definen los lineamientos, procedimientos y responsabilidades para la planeación, estructuración, ejecución y seguimiento de los proyectos desarrollados en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a lo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y sus normas reglamentarias.

Manual de Supervisión e Interventoría – Código CN-MA-02.

Lineamiento institucional del Ministerio de Educación Nacional que regula las funciones, responsabilidades, obligaciones y procedimientos a cargo de los supervisores e interventores en los contratos suscritos por la entidad, con el fin de asegurar la adecuada gestión contractual, el cumplimiento de los objetivos y la protección de los recursos públicos.

Decreto 1147 del 18 de agosto de 2020.

“Por el cual se adiciona el Título 21 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones”. Este decreto reglamenta aspectos esenciales para la operación del mecanismo, incluyendo requisitos de viabilización y condiciones de ejecución.

Decreto 1208 del 18 de julio de 2022.

“Por el cual se modifican los artículos 2.2.21.3.1.2., 2.2.21.3.1.3., 2.2.21.3.2.1., 2.2.21.3.2.2., 2.2.21.3.2.3., 2.2.21.3.2.5., 2.2.21.3.2.8., 2.2.21.3.2.9., 2.2.21.3.3.1. y 2.2.21.3.3.3. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionados con el mecanismo de Obras por Impuestos y se dictan otras disposiciones”. El decreto actualiza los procedimientos de priorización, selección y ejecución de proyectos en el marco del mecanismo.

Decreto 1458 del 4 de septiembre de 2023.

“Por el cual se adiciona y modifica el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo relacionado con el mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario”. La norma establece nuevas disposiciones sobre la financiación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión a través del mecanismo, ampliando los criterios de focalización y ajustando los procesos de contratación y control.

Ley 789 de 2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

11. ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO

La estructura de presupuesto se detalla en el Anexo de presupuesto.

12. EQUIPO TÉCNICO

El contratista que realizará la interventoría para la verificación de insumos, despacho, distribución, entrega e instalación de los bienes y seguimiento y cumplimiento del componente de formación docente para la ejecución del convenio deberá contar con el equipo profesional idóneo y necesario que garantice el cumplimiento eficaz y oportuno de las obligaciones derivadas de los contratos. Así las cosas, el contratista deberá contar mínimo con el siguiente equipo de trabajo, con dedicación especifica desde la suscripción hasta la terminación del contrato del presente contrato.

A continuación, se describe la cantidad de perfiles necesarios para realizar el apoyo a la supervisión en el convenio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica.

PERSONAL ESPECIALISTA, PERSONALA DE APOYO	DESCRIPCION	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	TIEMPO EN MESES
Director de Interventoría	Profesional en áreas de ingeniería industrial o en diseño industrial o en ciencias económicas y administrativas o afines Título Profesional con Especialización y Mínimo 48 Meses de Experiencia Profesional, de los cuales mínimo 18 meses deben ser experiencia profesional relacionada como: director y/o jefe y/o Coordinador y/o Líder y/o Gerente de: interventoría/supervisión/auditoría, en proyectos relacionados con el objeto del contrato. Equivalencia Titulo de Posgrado en la modalidad de Especialización por 2 años de experiencia profesional adicional en gerencia o dirección de proyectos de interventoría y/o supervisión.	**1**	**40%**	**4**
PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS O FINANCIERAS	Profesional en ciencias económicas y administrativas o afines Título Profesional con Especialización y Mínimo 24 Meses de Experiencia Profesional, de los cuales mínimo 12 meses deben ser en Proyectos de Interventoría o Auditoría como Interventor y/o Auditor Financiero y/o contable y/o Administrativo. Equivalencia Titulo de Posgrado en la modalidad de Especialización por 2 años de experiencia profesional adicional.	**1**	**40%**	**4**
ABOGADO	Profesional en derecho. Título Profesional con Especialización en derecho Administrativo o Responsabilidad Civil o Contratación Privada o Pública o Derecho Mercantil y Mínimo 24 Meses de Experiencia Profesional, de los cuales mínimo 12 meses deben ser en Proyectos de Interventoría o Auditoría desempeñando el rol o cargo de Interventor y/o Auditor Legal o Asesor en Contratación Estatal. Equivalencia Titulo de Posgrado en la modalidad de Especialización por 2 años de experiencia profesional adicional.	**1**	**60%**	**4**

PERSONAL ESPECIALISTA, PERSONALA DE APOYO	DESCRIPCION	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	TIEMPO EN MESES
Técnico de Seguimiento al proceso de Formación a Docentes	Título de Formación Técnica en áreas de la educación o ciencias del deporte y mínimo 18 Meses de Experiencia Laboral ó 6 Semestres de Educación Superior en áreas de la educación o ciencias del deporte con mínimo 12 Meses de Experiencia Laboral.	**1**	**40%**	**3**
Técnico de campo verificación de entregas	Título de Formación Técnica en áreas administrativas o de logística y mínimo 18 Meses de Experiencia Laboral ó 6 Semestres de Educación Superior en áreas administrativas o de logística con mínimo 12 Meses de Experiencia Laboral.	**1**	**60%**	**3**

() En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la Especialización, sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría y/o doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol.*
*(**) No será válida la experiencia certificada en calidad de gerente o representante legal de la firma proponente, deberá acreditar experiencia en interventoría, en las condiciones señaladas.*
*(***) Para profesiones que cuenten con una reglamentación especial de tipo legal o reglamentario, la experiencia profesional será aquella acreditada a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley que regule el ejercicio de cada profesión, incluida la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de aplicar. El contratista deberá tener en cuenta para la formación profesional, que el título acreditado se encuentre dentro de los perfiles definidos.*

Cambio de Personal: El Interventor se compromete a mantener el Equipo de trabajo propuesto durante toda la vigencia del contrato. En caso de falta temporal no mayor a dos (2) días calendario, el Interventor presentará un Plan de reasignación temporal de actividades dentro del mismo Equipo de Trabajo relacionado. En dado caso que se prevea una falta superior o definitiva el Interventor deberá presentar su respectivo remplazo dentro de estos tres (3) días calendario. Los perfiles serán sujetos a revisión y aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

El Contratista deberá informar con cinco (5) días de anticipación y realizar un acta de empalme entre el recurso entrante y recurso saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión, estado actual de actividades, entregables a cargo. Este empalme será validado por el Ministerio.

En caso de que se configure una inasistencia superior a cinco (5) días calendario sin el debido reemplazo aprobado por la entidad, se configurará un presunto incumplimiento contractual del interventor, lo cual dará lugar al inicio inmediato del procedimiento administrativo sancionatorio contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas internas de la entidad, con el fin de imponer las multas o penalidades a que haya lugar.

El presente Anexo Técnico hace parte integral del Estudio Previo EP-2026-1185.